



---

### Sumario

---

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 31 de mayo de 2005, por la que se establecen procedimientos para la concesión de nuevo destino definitivo al Profesorado afectado por procesos de reorganización de determinados centros públicos docentes no universitarios.

Página 10107

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 18 de mayo de 2005, por la que se amplía y modifica la Resolución de 29 de octubre de 2004, que da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva los Cursos de Especialización convocados por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (Acade-Canarias) y autorizados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por Resoluciones de 15 de septiembre de 2003, número 840 y de 1 de octubre de 2003, número 987.

Página 10109

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones para la realización de congresos y eventos de carácter científico para el ejercicio presupuestario de 2005 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) en una cuota del 80%.

Página 10110

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones para la realización de cursos, jornadas y eventos universitarios de carácter divulgativo para el ejercicio presupuestario de 2005.

Página 10113

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación dentro de áreas científico-tecnológicas focalizadas para el ejercicio presupuestario de 2005 cofinanciados con una cuota del 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 10115

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria para el ejercicio presupuestario de 2005, de la convocatoria de subvenciones para la publicación de trabajos que contribuyan a la promoción de la cultura científica y tecnológica y la divulgación de la investigación científica.

Página 10118

#### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 7 de junio de 2005, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de junio de 2005, que aprueba el Acuerdo entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre ordenación retributiva del personal estatutario de los Grupos C, D y E del Servicio Canario de la Salud.

Página 10120

### **IV. Anuncios**

#### *Anuncios de contratación*

#### **Parlamento de Canarias**

Anuncio de 6 de junio de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de telefonía móvil en el Parlamento de Canarias.

Página 10123

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración y redacción del Plan Estratégico de Transportes de Canarias (P.E.T.C.).

Página 10123

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2005, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento de los contenidos Web de esta Consejería.

Página 10125

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2005, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las asistencias técnicas para la elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes Directores y Planes Especiales, provincia de Las Palmas.

Página 10125

#### **Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 24 de mayo de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y procedimientos negociados celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 10126

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 27 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de la Nave-Almacén de suministros.- Expte. nº 2005-5-10.

Página 10127

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de mayo de 2005, por el que se notifica la Resolución de 17 de marzo de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 16/2005 contra D. Juan Manuel García Almansa, de ignorado domicilio.

Página 10128

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 2 de junio de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 2 de junio de 2005, que concede las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Página 10129

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo a la aprobación de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque (La Palma), para que conste en los autos del recurso nº 85/05, interpuesto por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez, y se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados.

Página 10145

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Rosario Bello Morales interesada en el expediente nº 1366/02-U.

Página 10145

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 23 de mayo de 2005, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Técnicos de Consumo.

Página 10147

*Administración Local***Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)**

Anuncio de 16 de mayo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 4 de mayo de 2005, que nombra funcionario de carrera a D. José Roque Sánchez Cabrera.

Página 10147

**II. Autoridades y Personal***Oposiciones y concursos***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**816** *ORDEN de 31 de mayo de 2005, por la que se establecen procedimientos para la concesión de nuevo destino definitivo al Profesorado afectado por procesos de reorganización de determinados centros públicos docentes no universitarios.*

La Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes (B.O.E. de 13), habilita a las Administraciones Educativas para que, dentro de su ámbito competencial, puedan llevar a cabo en cualquier momento procesos de redistribución o recolocación de sus efectivos.

El Decreto 54/1999, de 8 de abril (B.O.C. de 28), establece diversas formas de provisión de las plazas de profesorado de los centros donde han de impartirse las referidas enseñanzas, como los concursos de

traslado de ámbito autonómico o la redistribución de efectivos.

Los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios de Canarias vienen determinados por la Orden de 14 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 24), posteriormente modificada por la Orden de 11 de abril de 2003 (B.O.C. de 25).

Durante los últimos cursos, las necesidades de escolarización derivadas de la implantación de las nuevas enseñanzas y las propias demandas de la población en determinadas zonas de Canarias han motivado la apertura de nuevos centros educativos, ocasionando a veces la integración de otros centros de su mismo municipio y, en otros casos, el traslado de algunas enseñanzas.

Así pues, teniendo en cuenta los Decretos de creación de los centros afectados, las Órdenes de traslados de enseñanzas y, en su caso, los informes emitidos al respecto, se hace preciso, con el fin de redistribuir correctamente los efectivos docentes existentes, dictar una norma que establezca un procedimiento específico para la puesta en práctica de dicha redistribución y permita al profesorado afectado obtener destino definitivo en estos centros.

En virtud de lo expuesto, al amparo de la normativa citada y en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

#### D I S P O N G O:

Primero.- El profesorado con destino definitivo en el centro que se relaciona en este apartado obtendrá automáticamente uno nuevo en el centro que se indica a continuación:

##### 1.1. C.E.I.P. Mencey Bentor (38008110):

- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, en el C.E.I.P. Cruz Santa (38004153) del municipio de Los Realejos (TF), con efectos de 1 de septiembre de 2005.

Segundo.- 2.1. El profesorado con destino definitivo en el I.E.S. Tías (35010348) del municipio de Tías (LZ), que se relaciona en este apartado, podrá obtener nuevo destino definitivo, mediante el procedimiento establecido en la presente Orden, en el I.E.S. Puerto del Carmen (35010397) del mismo municipio:

- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros destinados en Primer Ciclo de la E.S.O.

- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.2. El profesorado con destino definitivo en el I.E.S. Eusebio Barreto Lorenzo (38003197) del municipio de Los Llanos de Aridane (PA), que se relaciona en este apartado, podrá obtener nuevo destino definitivo, mediante el procedimiento establecido en la presente Orden, en el I.E.S. El Paso (38011947) del municipio de El Paso (PA):

- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.3. El profesorado con destino definitivo en el C.E.I.P. Los Llanos (35009152) del municipio de Santa Lucía de Tirajana (GC), que se relaciona en este apartado, podrá obtener nuevo destino definitivo, mediante el procedimiento establecido en la presente Orden, en el C.E.O. Vecindario (35013881) del mismo municipio:

- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

Tercero.- En los procedimientos de obtención de destinos previstos en el apartado segundo de la presente Orden podrá participar el profesorado que reúna los siguientes requisitos:

a) tener destino definitivo en el centro mencionado en dicho apartado, y

b) estar habilitado o ser titular de alguna de las especialidades para las que se ofertan vacantes en el centro correspondiente.

Cuarto.- 4.1. Las vacantes ofertadas, así como el número de plazas aminoradas para cada especialidad en la plantilla del centro de origen, se publicarán en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en los propios centros afectados el lunes, día 6 de junio de 2005.

4.2. Las citadas plazas vacantes se cubrirán, dentro de cada especialidad, conforme al orden de derecho que se genere por la aplicación de los criterios establecidos en los subapartados 2.2, para Infantil y Primaria, y 2.3, para Secundaria y Bachillerato, de la mencionada Orden de 14 de mayo de 2002, posteriormente modificada por la Orden de 11 de abril de 2003 (B.O.C. de 25).

Quinto.- Quienes deseen participar en los procedimientos de obtención de destino a que se refiere el apartado segundo precedente deberán asistir, per-

sonalmente o mediante representante legal, al acto que se indica en el anexo de la presente Orden, aportando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y, en caso de ejercer la representación de algún profesor, el correspondiente poder notarial.

Sexto.- 6.1. Con el fin de subsanar posibles errores en la ordenación del profesorado con destino definitivo en los centros afectados, cuyas listas deberán exponerse en los centros implicados desde la publicación de la presente Orden, se podrán presentar alegaciones a las mismas durante las 48 horas siguientes en la Secretaría de dicho centro, que deberá remitirlas por vía de urgencia a la Dirección General de Personal.

6.2. Tras estudiar las alegaciones presentadas, la Dirección General de Personal comunicará, en su caso, a cada centro las modificaciones introducidas en dichas listas con anterioridad a la celebración del acto convocado.

Séptimo.- La cobertura de las plazas vacantes ofertadas en cada uno de los centros se llevará a cabo como se indica a continuación:

7.1. Las plazas vacantes correspondientes a cada especialidad serán ofertadas por orden de derecho en cada Departamento, hasta la cobertura total de la plantilla prevista para este procedimiento.

7.2. El número de profesores de cada especialidad que obtenga destino en el nuevo centro en ningún caso podrá superar al número de plazas por especialidad aminoradas en la plantilla del centro de origen.

Octavo.- Los destinos definitivos obtenidos por el profesorado en virtud de los diferentes procedimientos regulados por la presente Orden no supondrán modificación alguna de su situación funcional ni detrimento de sus derechos.

Noveno.- Los nuevos destinos definitivos serán confirmados por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Décimo.- Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el presente procedimiento.

Undécimo.- Corresponde a la Dirección General de Personal desarrollar lo dispuesto en la presente Orden y resolver cuantas dudas se susciten en su interpretación.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES, p.d.,  
el Viceconsejero de Educación  
(Orden de 6.9.00),  
Fernando Hernández Guarch.

#### A N E X O

CENTRO AFECTADO: I.E.S. Tías.  
FECHA: 22 de junio de 2005.  
HORA: 12,00 h.  
LUGAR DEL ACTO: I.E.S. Tías.

CENTRO AFECTADO: I.E.S. Eusebio Barreto Lorenzo.  
FECHA: 23 de junio de 2005.  
HORA: 12,00 h.  
LUGAR DEL ACTO: I.E.S. Eusebio Barreto Lorenzo.

CENTRO AFECTADO: C.E.I.P. Los Llanos.  
FECHA: 21 de junio de 2005.  
HORA: 12,00 h.  
LUGAR DEL ACTO: C.E.O. Vecindario.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**817** *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 18 de mayo de 2005, por la que se amplía y modifica la Resolución de 29 de octubre de 2004, que da publicidad a la relación de personas que han superado con evaluación positiva los Cursos de Especialización convocados por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (Acade-Canarias) y autorizados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por Resoluciones de 15 de septiembre de 2003, número 840 y de 1 de octubre de 2003, número 987.*

Advertidas omisiones en el anexo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (B.O.C. nº 222, de 16 de noviembre), por la que se hace pública la relación de personas que han superado con evaluación positiva los Cursos de Especialización convocados por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (Acade-Canarias) y autorizados por esta Dirección General, por Resoluciones de 15 de sep-

tiembre de 2003 y de 1 de octubre de 2003, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento errores materiales o de hecho, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones y por todo ello,

**R E S U E L V O:**

Completar el anexo de la Resolución de 29 de octubre de 2004, de esta Dirección General (B.O.C. nº 222, de 16 de noviembre), con la relación de personas que han superado los cursos de especialización autorizados y modificar el nombre de una persona que ha superado el curso de Educación Infantil con número de expediente Z00018/03 publicados.

**EDUCACIÓN INFANTIL (Nº EXPTE. Z00015/03)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44706433E	ALEMÁN SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ

**EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (Nº EXPTE. Z00016/03)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
43752867J	SÁNCHEZ NAVARRO, JOSÉ JOAQUÍN

**AUDICIÓN Y LENGUAJE (Nº EXPTE. Z00017/03)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
54081447Y	CABRERA BRITO, VERÓNICA MARÍA
78512666G	PÉREZ ÁLVAREZ, LINA
44318837E	SANTANA CASTELLANO, ELENA MARÍA
52832418S	TRUJILLO PADRÓN, LUCÍA DELIA

En el Curso de Educación Infantil (Nº Expte. Z00018/03) donde dice:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
42089601S	RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA LUISA

Debe decir:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
42089601S	RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA TERESA

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2005.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

**818** *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones para la realización de congresos y eventos de carácter científico para el ejercicio presupuestario de 2005 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) en una cuota del 80%.*

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 13 de julio de 2004 (B.O.C. nº 141, de 22 de julio) se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de congresos y eventos de carácter científico-técnico, cofinanciadas con F.S.E., en una cuota del 80%.

En la base segunda de su anexo I se dispone que anualmente, mediante Resolución del Director Ge-

neral de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de subvenciones, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado a esa convocatoria y su aplicación presupuestaria.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2005, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4, 5.1 y 16 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, del viernes 2 de abril), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre) y, en virtud de las competencias que se me delegan,

#### RESUELVO:

Primero.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de congresos y eventos de carácter científico-técnico, que será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica asignada para esta convocatoria será de un total de trescientos dieciséis mil doscientos noventa y nueve (316.299,00) euros que se abonará con cargo a los vigentes presupuestos, partida presupuestaria 18.07.422E. 480.00 P.I./L.A. 18420302 "Ayudas y subvenciones a la investigación", cofinanciada por el F.S.E., con una cuota del 80%.

Tercero.- Las solicitudes, conforme al modelo normalizado que figura en los anexos de la Orden de 13 de julio de 2004, se formalizarán en documento original y copia e irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, y deberán presentarse preferentemente en la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38071, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35071.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Que en el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación a aportar, también por duplicado ejemplar, incluyendo certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo co-tejo de los documentos originales aportados.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base quinta de la Orden de 13 de julio de 2004, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Quinto.- Será de aplicación directa a la presente convocatoria la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes extremos:

a) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria aquellas entidades solicitantes en las que concurre alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Además de las obligaciones de carácter general recogidas en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 30 de julio de 2004 (B.O.C. nº 161, de 20 de agosto) por la que se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de cursos, jornadas y eventos universitarios de carácter divulgativo, las entidades solicitantes quedan expresamente obligadas a:

1. Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de enti-

dades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

3. Acreditar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad objeto de la subvención, así como, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que hubieran determinado la concesión o disfrute de la subvención.

4. Adoptar las medidas de difusión para dar la debida publicidad del carácter público de la financiación, en los términos reglamentariamente establecidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

d) También procederá el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos

establecidos en el artículo 30 de la citada disposición legal y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Sexto.- El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autó-

noma de Canarias, resultando asimismo de aplicación, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Séptimo.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.-  
El Director General de Universidades e Investigación,  
Francisco Javier Díaz Brito.

**819** *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones para la realización de cursos, jornadas y eventos universitarios de carácter divulgativo para el ejercicio presupuestario de 2005.*

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes nº 766, de 30 de julio de 2004 (B.O.C. nº 161, de 20 de agosto) se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de cursos, jornadas y eventos universitarios de carácter divulgativo.

En la base segunda de su anexo I se dispone que anualmente, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de subvenciones, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado a esa convocatoria y su aplicación presupuestaria.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2005, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4, 5.1 y 16 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e inno-

vación (B.O.C. nº 65, del viernes 2 de abril), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre) y, en virtud de las competencias que se me delegan,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de cursos, jornadas y eventos universitarios de carácter divulgativo, que será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica asignada para esta convocatoria será de un total de sesenta mil (60.000) euros que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422E. 780.00 P.I./L.A. 057.18200 "Acciones de Fomento de Investigación".

Tercero.- Las solicitudes, conforme al modelo normalizado que figura en los anexos de la Orden de 30 de julio de 2004, se formalizarán en documento original y copia e irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, y deberán presentarse preferentemente en la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38071, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35071.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Que en el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación a aportar, también por duplicado ejemplar, incluyendo certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigirse el interesado la devolución, previo cotejo de los documentos originales aportados.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base cuarta de la Orden de 30 de julio de 2004, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Quinto.- Será de aplicación directa a la presente convocatoria la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes extremos:

a) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria aquellas entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Además de las obligaciones de carácter general recogidas en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 30 de julio de 2004 (B.O.C. nº 161, de 20 de agosto) por la que se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de cursos, jornadas y eventos universitarios de carácter divulgativo, las entidades solicitantes quedan expresamente obligadas a:

1. Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

3. Acreditar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la activi-

dad objeto de la subvención, así como, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que hubieran determinado la concesión o disfrute de la subvención.

4. Adoptar las medidas de difusión para dar la debida publicidad del carácter público de la financiación, en los términos reglamentariamente establecidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

d) También procederá el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada disposición legal y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencio-

nadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Sexto.- El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando asimismo de aplicación, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Séptimo.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.-  
El Director General de Universidades e Investigación,  
Francisco Javier Díaz Brito.

**820** *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación dentro de áreas científico-tecnológicas focalizadas para el ejercicio presupuestario de 2005 cofinanciados con una cuota del 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 15 de julio de 2004 (B.O.C. nº 144, de 27 de julio) se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación dentro de áreas científico-tecnológicas focalizadas, cofinanciadas con FEDER, en una cuota del 75%.

En la base tercera de su anexo I se dispone que anualmente, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de subvenciones, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado a esa convocatoria y su aplicación presupuestaria.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2005, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4, 5.1 y 16 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, del viernes 2 de abril), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre) y, en virtud de las competencias que se me delegan,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de investigación dentro de áreas científico-tecnológicas focalizadas-técnico, que será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica asignada para esta convocatoria será de un total de novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos (949.800,00) euros que se abonará con cargo a los vigentes presupuestos, partida presupuestaria 18.07.422E. 780.00 P.I./L.A. 00718601 "Proyectos de Investigación e Innovación", cofinanciada por el FEDER, con una cuota del 75%.

Tercero.- De conformidad con la base primera, apartado segundo de la Orden nº 549, de 15 de julio (B.O.C. nº 144, de 27 de julio), las áreas temáticas a las que deberán ajustarse los proyectos y, de acuerdo con el Plan Canario de I + D + I, serán las siguientes: Tecnologías para la Sociedad del Conocimiento; Energías renovables; Biomedicina y Salud; Desarrollo sostenible; Agroalimentación; Transportes; Estudios socioeconómicos y culturales de la realidad canaria; Astrofísica Espacio y Tecnologías asociadas y promoción de la cultura científico-técnica y la difusión y divulgación de resultados.

Cuarto.- Las solicitudes, conforme al modelo normalizado que figura en los anexos de la Orden de 15 de julio de 2004, se formalizarán en documento original y copia e irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, y deberán presentarse preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades Públicas Canarias, o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38071, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35071.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Que en el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación a aportar, también por duplicado ejemplar, incluyendo certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo co-tejo de los documentos originales aportados.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base quinta de la Orden de 13 de julio de 2004, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Sexto.- Será de aplicación directa a la presente convocatoria la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes extremos:

a) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria aquellas entidades solicitantes en las que concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Además de las obligaciones de carácter general recogidas en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 30 de julio de 2004 (B.O.C. nº 161, de 20 de agosto) por la que se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de cursos, jornadas y eventos universitarios de carácter divulgativo, las entidades solicitantes quedan expresamente obligadas a:

1. Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias

o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

3. Acreditar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad objeto de la subvención, así como, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que hubieran determinado la concesión o disfrute de la subvención.

4. Adoptar las medidas de difusión para dar la debida publicidad del carácter público de la financiación, en los términos reglamentariamente establecidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

d) También procederá el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada disposición legal y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el cumplimien-

to de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Séptimo.- El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando asimismo de aplicación, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Octavo.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse po-

testativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.-  
El Director General de Universidades e Investigación,  
Francisco Javier Díaz Brito.

**821** *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado y la aplicación presupuestaria para el ejercicio presupuestario de 2005, de la convocatoria de subvenciones para la publicación de trabajos que contribuyan a la promoción de la cultura científica y tecnológica y la divulgación de la investigación científica.*

Por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes nº 766, de 30 de julio de 2004 (B.O.C. nº 161, de 20 de agosto) se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la publicación de trabajos que contribuyan a la promoción de la cultura científica y tecnológica y la divulgación de la investigación científica.

En la base segunda de su anexo I se dispone que anualmente, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de subvenciones, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado a esa convocatoria y su aplicación presupuestaria.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 2005, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4, 5.1 y 16 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, del viernes 2 de abril), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre) y, en virtud de las competencias que se me delegan,

#### RESUELVO:

Primero.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para la publicación de trabajos que contribuyan a la promoción de la cultura

científica y tecnológica y la divulgación de la investigación científica, que será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- La dotación económica asignada para esta convocatoria será de un total de sesenta mil (60.000) euros que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422E. 780.00 P.I./L.A. 057.18200 "Acciones de Fomento de Investigación".

Tercero.- Las solicitudes, conforme al modelo normalizado que figura en los anexos de la Orden de 30 de julio de 2004, se formalizarán en documento original y copia e irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, y deberán presentarse preferentemente en la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38001, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Que en el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación a aportar, también por duplicado ejemplar, incluyendo certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo co- tejo de los documentos originales aportados.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base cuarta de la Orden de 30 de julio de 2004, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Quinto.- Será de aplicación directa a la presente convocatoria la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes extremos:

a) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria aquellas entidades solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Además de las obligaciones de carácter general recogidas en la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 30 de julio de 2004 (B.O.C. nº 161, de 20 de agosto) por la que se aprobaron con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la publicación de trabajos que contribuyan a la promoción de la cultura científica y tecnológica y la divulgación de la investigación científica, las entidades solicitantes quedan expresamente obligadas a:

1. Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

3. Acreditar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad objeto de la subvención, así como, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que hubieran determinado la concesión o disfrute de la subvención.

4. Adoptar las medidas de difusión para dar la debida publicidad del carácter público de la finan-

ciación, en los términos reglamentariamente establecidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

d) También procederá el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada disposición legal y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras

y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Sexto.- El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando asimismo de aplicación, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Séptimo.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2005.- El Director General de Universidades e Investigación, Francisco Javier Díaz Brito.

## Consejería de Sanidad

**822** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 7 de junio de 2005, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de junio de 2005, que aprueba el Acuerdo entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre ordenación retributiva del personal estatutario de los Grupos C, D y E del Servicio Canario de la Salud.*

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar expresa y formalmente el contenido del "Acuerdo entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre ordenación retributiva del personal estatutario de los Grupos C, D y E del Servicio Canario de la Salud".

Asimismo, mandata al Servicio Canario de la Salud para que disponga la publicación del referido Acuerdo, en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 13 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

### R E S U E L V O:

Primero.- Disponer la publicación, como anexo I de la presente Resolución, del Acuerdo del Consejo de Gobierno citado en el antecedente expositivo de la misma.

Segundo.- Disponer la publicación, como anexo II de la presente Resolución, del anejo del Acuerdo del Consejo de Gobierno citado en el antecedente expositivo de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2005.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

### A N E X O I

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 1 DE JUNIO DE 2005.

Primero.- Aprobar expresa y formalmente el contenido del "Acuerdo entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre ordenación

retributiva del personal estatutario de los Grupos C, D y E del Servicio Canario de la Salud” y que se incorpora como anejo al presente Acuerdo, el cual fue suscrito en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 25 de mayo de 2005 por las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., S.A.E. y U.G.T.

Segundo.- Que por el Servicio Canario de la Salud se disponga la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

## A N E X O I I

ANEJO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 1 DE JUNIO DE 2005.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre ordenación retributiva del personal estatutario de los Grupos C, D y E del Servicio Canario de la Salud.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2005, en la Mesa Sectorial de Sanidad, los representantes de la Administración sanitaria y de las organizaciones sindicales firmantes, convienen en celebrar el presente Acuerdo con base en las consideraciones que a continuación se exponen.

Una vez asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 1994 las transferencias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se han suscrito en la Mesa Sectorial de Sanidad dos Acuerdos de carácter retributivo y ámbito general, aprobados respectivamente por Acuerdos del Consejo de Gobierno de Canarias de 26 de septiembre de 1996 (B.O.C. nº 169, de 30.12.96), y de 13 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 162, de 17.12.01), optando por dar prioridad a la corrección de los desequilibrios retributivos más patentes de determinadas categorías de personal sanitario de los Grupos A y B con referencia, bien a otros colectivos del Servicio Canario de la Salud, bien a colectivos homólogos en el Sistema Nacional de Salud.

Por otro lado, tras la culminación del proceso de transferencia de la gestión de la asistencia sanitaria en el año 2002 y la consiguiente desaparición del INSALUD se ha producido un incremento generalizado de retribuciones en el Sistema Nacional de Salud, de manera similar a lo sucedido anteriormente con ocasión de procesos previos, si bien con mayor relevancia y alcance dado su carácter simultáneo a diez Comunidades Autónomas, frente al aislado y paulatino de aquéllos.

Las situaciones descritas han generado un desequilibrio retributivo del personal de los Grupos C, D y E del Servicio Canario de la Salud, tanto internamente respecto a otras categorías de personal del Servicio, como en el Sistema Nacional en relación a sus homólogos en los restantes servicios de salud.

De acuerdo con lo expresado, la Administración sanitaria y las organizaciones sindicales firmantes, conscientes de la necesidad de corregir el citado desequilibrio, consideran preciso abordar la ordenación retributiva del personal de los Grupos C, D y E del Servicio Canario de la Salud, adoptando para ello dos tipos de actuaciones.

Se acomete, en primer lugar, un incremento en las retribuciones fijas tomando como referente básico la media de los colectivos homólogos del Sistema Nacional de Salud, instrumentalizándolo a través de la modalidad del complemento de productividad factor fijo denominado “armonización retributiva”, por ser el concepto a través del cual se canalizaron incrementos anteriores que obedecían a similar finalidad.

Simultáneamente, se apuesta de forma decidida por potenciar la identificación y vinculación de los profesionales con el sistema sanitario público, como medio para la mejora de la calidad de la prestación sanitaria. Para ello se articulan medidas de incenti-vación que fomenten la motivación del personal. Así, se consolida el sistema de retribuciones variables ligadas al rendimiento y se prevén mecanismos de reconocimiento que posibiliten la promoción profesional.

Sobre la base de lo señalado, en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada en el día indicado al inicio, deciden suscribir el siguiente

### ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo es de aplicación al personal de los Grupos C, D y E adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud que percibe sus retribuciones por el sistema establecido en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, salvo lo previsto en el apartado séptimo, que se aplicará también al personal de los restantes Grupos.

Su vigencia comenzará a partir de la aprobación expresa y formal por el Gobierno de Canarias, si bien los efectos de los diferentes apartados se circunscribirán a las fechas señaladas en los mismos. Por la naturaleza de su contenido, el presente Acuerdo no tendrá una vigencia temporal limitada.

Segundo.- La modalidad del complemento de productividad factor fijo denominado “armonización retributiva”, se incrementará en las siguientes fechas y cuantías mensuales por grupo:

GRUPO	INCREMENTO
C	72,50
D	179,71
E	179,48

Como consecuencia del incremento expresado, el citado complemento queda fijado a partir del 1 de junio de 2005 en las siguientes cuantías mensuales:

GRUPO	Importe mensual
C	326,67
D	275,08
E	221,70

Tercero.- A partir del 1 de enero de 2006 se consolidará una cuantía individual de 60 euros mensuales a todas las categorías de personal a las que resulta de aplicación el presente Acuerdo, como un componente singular del complemento de productividad, factor fijo, que tendrá la consideración de componente a cuenta, como cuantía mínima a abonar, del futuro sistema de promoción profesional de estos colectivos.

Cuarto.- Se creará un grupo de trabajo formado de manera paritaria por la Administración y los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial para que antes de la finalización del presente ejercicio económico, en el proceso de mejora de la calidad y eficacia de las instituciones sanitarias, se establezca un nuevo sistema de incentivación ligado al cumplimiento de objetivos, para su aplicación a partir del 1 de enero de 2006, dirigido a todas las categorías de personal de los Grupos C, D y E del Servicio Canario de la Salud.

Las cuantías mínimas individuales a percibir serán equivalentes a las previstas para el presente ejercicio en el actual programa de incentivos, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente respecto a la distribución de economías. La evaluación del cumplimiento de objetivos se realizará en el primer trimestre del ejercicio siguiente, procediéndose al abono de los incentivos que en cada caso corresponda en la nómina del mes de marzo.

Las economías que se generen por los objetivos no alcanzados serán objeto de distribución entre el personal que haya superado el grado mínimo de cumplimiento que se establezca, no siendo objeto de distribución las economías generadas por los períodos no trabajados, sin que a estos efectos puedan ser tomados en consideración los períodos de baja por accidente de trabajo, enfermedades profesionales y maternidad, así como los períodos correspondientes al disfrute de vacaciones, permisos y licencias reglamentarias retribuidas.

Finalizado el presente ejercicio económico sin que se haya establecido el nuevo sistema de incentivación, se prorrogará el programa actual, que se aplicará a todo el colectivo, incrementando las cuantías en el porcentaje establecido para las retri-

buciones del personal del sector público autonómico en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006 y siguientes, si bien la evaluación del cumplimiento de objetivos se realizará en el primer trimestre del ejercicio siguiente, procediéndose al abono de los incentivos que en cada caso corresponda en la nómina del mes de marzo.

Quinto.- En el caso de que se acuerde un incremento de las cantidades a abonar en el programa de incentivación al personal de los Grupos A y B, se procederá a incrementar en el mismo porcentaje las cantidades a abonar por incentivación al personal de los Grupos C, D y E.

Sexto.- Para el ejercicio 2007, en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, se procederá a revisar la cuantía de las retribuciones del personal de los Grupos C, D y E en el Sistema Nacional de Salud, a efectos de articular las medidas tendentes a garantizar que las retribuciones de estos colectivos en el Servicio Canario de la Salud no se encuentren por debajo de la media de sus homólogos en el Sistema.

Séptimo.- A partir de 2005 el personal estatutario de todas las categorías adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales por antigüedad, en función de los años de servicios prestados para las Administraciones Públicas:

- Por 15 años de servicio: 1 día hábil.
- Por 20 años de servicio: 2 días hábiles.
- Por 25 años de servicio: 3 días hábiles.
- Por 30 o más años de servicio: 4 días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

El disfrute de este derecho durante el presente ejercicio no podrá alterar los calendarios de vacaciones ya aprobados.

Octavo.- Los sindicatos firmantes se comprometen a mantener el adecuado clima laboral que permita el correcto funcionamiento de las Instituciones y la mejora permanente de la calidad de atención sanitaria, así como a no secundar reivindicaciones sobre materias acordadas en el presente Acuerdo y cumplidas por la Administración.

Noveno.- Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de este Acuerdo cuyos miembros serán designados por las partes firmantes o que se adhieran al mismo, la cual se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Las partes con carácter previo a cualquier otra instancia, incluso administrativa o judicial, someterán sus discrepancias a esta Comisión, para dilucidar en ella cuantas cuestiones pudiesen surgir con ocasión de su interpretación o aplicación.

Décimo.- El presente Acuerdo está abierto a la adhesión a su totalidad de cuantas organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad lo tengan por conveniente.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se dará cuenta de este Acuerdo al Foro Marco para el Diálogo Social del Sistema Nacional de Salud, así como a la Mesa General de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma en cumplimiento de su Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2003.

De acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Finales Primera y Segunda, apartado tres, del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, que se mantiene vigente tras la entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.a) de su Disposición Transitoria Sexta, corresponde al Consejo de Gobierno de Canarias la adopción de los acuerdos y medidas precisos en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, y en particular, la asignación del complemento específico y las cuantías que hayan de percibirse en concepto de atención continuada.

Por ello, según establece el artículo 80.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a la previa, expresa y formal aprobación del Gobierno de Canarias.

Por la Administración: la Consejera de Sanidad, María del Mar Julios Reyes; la Directora del Servicio Canario de la Salud, Juana María Reyes Melián; la Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.- Por las Organizaciones Sindicales: CEMSATSE, CC.OO., S.A.E. y U.G.T.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Parlamento de Canarias

**2033** *ANUNCIO de 6 de junio de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio de telefonía móvil en el Parlamento de Canarias.*

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión de 17 de mayo de 2005, acordó adjudicar, mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de servicio de telefonía móvil en el Parlamento de Canarias a la empresa Telefónica Móviles España, S.A., por el precio de ochenta y cinco mil (85.000) euros anuales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la Sede del Parlamento, a 6 de junio de 2005.- El Secretario General Accidental, Manuel Aznar Vallejo.

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**2034** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de junio de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración y redacción del Plan Estratégico de Transportes de Canarias (P.E.T.C.).*

Por Resolución de 9 de mayo de 2005, del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, dictada por delegación del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de 1 de agosto de 2003, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: AT-I-1/05.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para la elaboración y redacción del Plan Estratégico de Transportes de Canarias (P.E.T.C.).

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Canaria.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: quince (15) meses.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 421.000,00 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

8.420,00 euros.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Transportes. Servicio de Asuntos Económicos y Generales.

b) Domicilio: calle La Marina, 53, Edificio Europa, portal 3º, 1º.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473480.

e) Telefax: (922) 473511.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de aplicación.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 29 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 8 de agosto de 2005.

e) Hora: a las 10,30 horas.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO).

6 de junio de 2005.

### 13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**2035** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2005, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento de los contenidos Web de esta Consejería.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: SE-C-1/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: realización del servicio de mantenimiento de los contenidos Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, con la finalidad principal de mantener actualizados los contenidos Web publicados en Internet por la Consejería y facilitar la publicación dinámica de los mismos por parte de los distintos Servicios del Departamento, para que la información ofrecida al ciudadano sea clara, actual, operativa y útil.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 51, de 11 de marzo de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cincuenta y un mil cien (151.100,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 13 de mayo de 2005.

b) Contratista: Desarrollo y Sistemas Informáticos Canarios, S.L. (Desic, S.L.).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento treinta y dos mil sesenta y ocho euros con cuatro céntimos (132.068,04 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2005.-  
La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

**2036** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2005, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las asistencias técnicas para la elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes Directores y Planes Especiales, provincia de Las Palmas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: AS-C-35/04 DGOT.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las asistencias técnicas para la elaboración o en su caso continuación del proceso de redacción, tramitación y aprobación de Planes de Espacios Protegidos, Grupo nº 4, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias; y en los casos de aquellos Espacios Naturales que ya cuenten con Plan aprobado con arreglo a la Ley 12/1994, el objeto de la asistencia técnica consistirá en la actualización de contenidos y adaptación de estos documentos a las determinaciones del Decreto Legis-

lativo 1/2000 y de la Ley 19/2003, de 14 de abril; con el fin de cumplir con la Directriz 16 de la Ley 19/2003, que establece que en el plazo de 2 años, la Administración de la Comunidad Autónoma redactará la totalidad de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de 3 de febrero de 2005.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta y seis mil (66.000,00) euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de mayo de 2005.

b) Contratistas:

Lotes números 1, 3, 4, 5 y 6: Presta Servicios Ambientales, S.L.

Lote nº 2: Erena, Planes Integrales, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación:

Lote nº 1: cinco mil doscientos ochenta (5.280,00) euros.

Lote nº 2: quince mil trescientos (15.300,00) euros.

Lote nº 3: seis mil ochocientos (6.800,00) euros.

Lote nº 4: cinco mil novecientos cincuenta (5.950,00) euros.

Lote nº 5: cinco mil cien (5.100,00) euros.

Lote nº 6: diecisiete mil ochocientos cincuenta (17.850,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2005.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

### Consejería de Sanidad

**2037** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 24 de mayo de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y procedimientos negociados celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2005-0-27/45.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro de fungibles para equipos de monitorización con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Publicación: Diario Oficial de la Unión Europea de 16 de diciembre de 2004, Boletín Oficial de Canarias nº 249, de 24 de diciembre de 2004 y Boletín Oficial del Estado nº 3, de 4 de enero de 2005.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.053.615,52 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 20 de abril de 2005.

Contratista: Dxto Canarias, S.R.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 235.510,00 euros.

Contratista: Prim, S.A.  
 Nacionalidad: española.  
 Importe de adjudicación: 117.628,70 euros.

Contratista: Datex Ohmeda, S.L.  
 Nacionalidad: española.  
 Importe de adjudicación: 49.140,00 euros.

Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.L.  
 Nacionalidad: española.  
 Importe de adjudicación: 404.858,88 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2005.-  
 La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

**2038** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 27 de mayo de 2005, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de la Nave-Almacén de suministros.- Expte. nº 2005-5-10.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife, Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2005-5-10.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de la Nave-Almacén de suministros, perteneciente al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, del Área de Salud de Tenerife.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: ninguno.

d) Lugar de ejecución: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. 2005-5-10, importe total: 80.300,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación cuyo importe asciende a la cantidad de 1.606,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros-Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602330-600724.

e) Telefax: (922) 648550.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de recepción de ofertas concluirá a las 13 horas del decimoquinto día contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, sito en

la planta 1ª del Edificio de Traumatología -de lunes a viernes- (sábados en el Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, código postal 38071, de 9,00 a 13,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, 145, Sala de Juntas de la planta 10ª del Edificio de Traumatología.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Fecha: documentación general y técnica y apertura de proposición económica: la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica, tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros-Unidad de Contratación Administrativa, del Hospital Universitario Nuestra Se-

ñora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

- - -.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2005.-  
El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2039** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de mayo de 2005, por el que se notifica la Resolución de 17 de marzo de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 16/2005 contra D. Juan Manuel García Almansa, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 17 de marzo de 2005 a D. Juan Manuel García Almansa, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Juan Manuel García Almansa.

AYUNTAMIENTO: La Oliva.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 17/2005.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 17 de marzo de 2005 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 16/2005.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guar-

dia Civil (Patrulla Seprona Fuerteventura), concretamente por los Agentes distinguidos con la identificación profesional H-57584-Z, W-67965-F y F-77227-F, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 19 de junio de 2004, a las 13,00 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo los denunciados practicaban el marisqueo del mejillón (Perna Perna) en época de veda; habiendo capturado 12 kilogramos de dicha especie.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en El Junquillo (Betancuria-Fuerteventura).

Tercero.- Que los denunciados son D. Juan Manuel García Almansa (29.735.652-X) y otro.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 70.4.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, la captura y tenencia, antes de su primera venta, de especies protegidas o prohibidas.

II) El artículo 2º del Decreto 134/1986, de 12 de septiembre, por el que se regula el marisqueo del mejillón (Perna Perna) (B.O.C. nº 117, de 29 de septiembre), establece que los períodos de veda en cada año, dentro de los cuales no podrá efectuarse su recolección, son los comprendidos entre las siguientes fechas inclusive: desde el 1 de abril hasta el 30 de junio. Y desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre.

III) En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que la infracción grave presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

IV) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 16/05 contra D. Juan Manuel García Almansa y otro por presunta infracción establecida

en el artículo 70.4.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 2º del Decreto 134/1986, de 12 de septiembre.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2040** *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 2 de junio de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 2 de junio de 2005, que concede las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 11, de 18.1.05), se procede a publicar la resolución que se transcribe a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

#### HECHOS

Primero.- El total de solicitudes presentadas para inversiones en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales son setenta y cinco, relacionadas en el anexo V.

Segundo.- La dotación presupuestaria destinada a la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales, tiene un importe total de un millón ciento cincuenta y un mil novecientos siete euros con siete céntimos (1.151.907,07 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2005	Anualidad 2006
P.I.: 97713404	564.487,07	337.246,78
P.I.: 03713400	152.763,22	97.410,00
Total	717.250,29	434.656,78

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Cuarto.- A los expedientes se les han aplicado los criterios de priorización de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

#### FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- Que los sesenta y dos solicitantes de los anexos I y III cumplen los requisitos establecidos exigidos por la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias

destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Tercero.- Que las trece solicitantes del anexo IV, no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas o requeridos los interesados mediante el Boletín Oficial de Canarias no han subsanado y/o completado los documentos y/o datos requeridos.

Cuarto.- Que las cincuenta y cuatro solicitudes relacionadas en el anexo I, una vez aplicados los criterios de priorización y dando preferencia a las solicitudes con mayor puntuación, tienen cobertura económica con los créditos destinados a la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales, en las aplicaciones presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias".

Quinto.- Que las ocho solicitudes relacionadas en el anexo III, una vez aplicados los criterios de priorización y dando preferencia a las solicitudes con mayor puntuación, no tienen cobertura económica mediante los créditos destinados a la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a las cincuenta y cuatro solicitudes del anexo I columna (beneficiario y mejoras aprobadas) una subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) del anexo I, de acuerdo con la base 3, punto 2, de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de un millón ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (1.134.887,51 euros), distribuidos en una anualidad para el año

2005 de setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta euros con veintinueve céntimos (717.250,29 euros) y una anualidad para el año 2006 de cuatrocientos diecisiete mil seiscientos treinta y siete euros con veintidós céntimos (417.637,22 euros).

La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Tercero.- Desestimar los expedientes relacionados en el anexo IV con código, del 1 al 7 y del 9 al 48 del anexo VI por no cumplir algunos de los requisitos establecidos en la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Cuarto.- Tener por desistidos de sus peticiones a los expedientes relacionados en el anexo IV con código 8 del anexo VI.

Quinto.- La lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes que se relacionan en el anexo I, estará constituida por los ocho expedientes relacionados en el anexo III, según lo dispuesto en la base sexta apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

Sexto.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 15 de septiembre de 2005, cada beneficiario tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2005, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2006.

Séptimo.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, por razones de interés público o social que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2005, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la

Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, lunes 13.8.01).

Octavo.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha 1 de junio de 2006. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Noveno.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Décimo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Undécimo.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Duodécimo.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1, para la acep-

tación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2, apartado 1.1.2.a).

En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) En el caso de personas jurídicas, al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora.

h) En supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra, construcción de depósitos de riego o muros de contención deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico. La memoria deberá considerar los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos, así como las justificaciones de la solución adoptada en sus aspectos técnico funcional y económico y de las características de todas las unidades de obra proyecta-

das. Se indicarán en ella los antecedentes y situaciones previas de las obras, métodos de cálculo y ensayos efectuados, cuyos detalles y desarrollo se incluirán en anexos separados. También figurarán en otros anexos: el estudio de los materiales a emplear y los ensayos realizados con los mismos, la justificación del cálculo de los precios adoptados, las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas propuestas y el presupuesto para conocimiento de la Administración obtenido por la suma de los gastos correspondientes al estudio y elaboración del proyecto. Los planos del proyecto deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.

Decimotercero.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos José González Mata.

## ANEXO I

**MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES**  
**INVERSIONES APROBADAS**

Baremo	Nº Expte	D.N.I. / N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
6.0349	38 4571	41931126X	ACOSTA GARCIA, ELIAS F Adecuacion y mejora de invernadero	3,520.00	40	Total inversión aprobada: 1,600 M2	8,800.00 8,800.00
6.0117	38 4673	B38074720	AGRITABA, S.L. Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP) Malla anti-hierba (solo) invernadero Pantalla termica motorizada (solo)	7,961.64	40	Total inversión aprobada: 5,630 M2 3,800 M2 3,800 M2	19,904.10 8,276.10 4,028.00 7,600.00
7.7034	35 2052	41905728G	ALFAMBRA GUIMERA, CARLOS Almacenes agricolas (Cubierta teja)	2,320.00	40	Total inversión aprobada: 57 M2	5,800.00 5,800.00
7.4421	38 4684	41895136S	ALZOLA GONZALEZ, Mª CANDELAR Apertura camino rural Hormigonado de caminos Balsa de plastico para riego (inferior a 1000 m3) Cubrir estanque con malla Gastos generales (Proyecto)	2,834.92	40	Total inversión aprobada: 422 M2 109 M2 150 M3 190 M2 1 UD	7,087.29 4,038.54 355.00 1,716.00 627.00 350.75
7.6025	35 2068	B35551308	ANFRAPLANT, S.L. Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion) Iluminacion cultivo (4 x 4 m) Invernadero metacrilato multitunel Riego localizado flores (otros) Gastos generales (Proyecto) Riego microaspersion flores	92,225.84	40	Total inversión aprobada: 1 UD 10,000 M2 10,000 M2 4,900 M2 4,900 M2 1 UD 4,900 M2	230,564.60 795.60 1,200.00 18,005.00 195,118.00 6,272.00 3,000.00 6,174.00
6.4234	35 2077	G35095199	ASOCIACION GUAÑOHT CANARIAS, S.L. Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono) Red de campo valvuleria y cableado (en tomates o flores) Riego localizado flores (otros)	9,336.24	40	Total inversión aprobada: 40,000 M2 40,000 M2 7,000 M2	23,340.61 11,682.97 7,098.91 4,558.73
6.0032	35 2046	B35334085	BAMAFLOR, S.L. Estanque prefabricado de acero Desaladora (Osmosis, del mar) Hormigonado de caminos Adecuacion y mejora de invernadero Invernadero metacrilato Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion) Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	25,306.22	40	Total inversión aprobada: 77 M3 4 M3 423 M2 2,185 M2 294 M2 1 UD 2,185 M2 1,800 M2	63,265.56 2,554.86 9,818.76 5,219.82 11,536.80 8,255.52 795.60 262.20 24,822.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
8.1715	38 4253	41943375T	BARRETO HERNANDEZ, SILVESTRE Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP)	1,609.63	40	Total inversión aprobada: 4,000 M2	4,024.08 4,024.08
8.0300	35 2009	78525360W	BETANCOR ROGER, JUANA Invernadero parral 4m doble trama Riego localizado flores (otros) Almacenes agricolas (Fibroemento 1 agua) Conducciones (general) Grupos de bombeo (Electrobomba) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)	5,714.79	40	Total inversión aprobada: 1,200 M2 1,200 M2 7 M2 1,200 M2 1,200 M2 1,200 M2	14,286.98 9,991.02 1,755.60 1,209.86 228.00 761.50 341.00
5.6126	38 4294	B38525036	BETTING INMOBILIARIA, S.L. Sorribas y nivelaciones (Otros cultivos) (Completa) Riego localizado flores (otros) Conducciones (general) Estanque hormigon armado Gastos generales (Proyecto)	19,092.80	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2 10,000 M2 10,000 M2 200 M3 1 UD	47,732.00 28,600.00 9,200.00 1,900.00 6,032.00 2,000.00
8.2171	35 2084	42861892N	CALVO ALAMO, FRANCISCO Mesas galvanizadas (25 % pasillos) Adecuacion y mejora de invernadero	971.81	40	Total inversión aprobada: 12 M2 1,000 M2	2,429.53 165.48 2,264.05
9.6216	35 2246	42906883S	CARABALLO UMPIERREZ, LEANDRO Conducciones (general) Conducciones (Valvulas y accesorios) Riego localizado flores (otros)	7,096.00	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2 1 UD 10,000 M2	17,740.00 1,900.00 2,200.00 13,640.00
10.6019	35 2269	B35548551	CENTRO JARDINERIA LA LAJITA, S.L. Estanque prefabricado de acero Cubrir estanque con malla Invernadero metacrilato multitunel Sorribas y nivelaciones (Ornamentales) (Ligera) MESAS DE HIDROPONIA TRANSFORMADOR	87,070.94	40	Total inversión aprobada: 1,540 M3 513 M2 1,932 M2 1,932 M2 40 UD 1 UD	217,677.35 32,253.76 1,862.19 79,220.00 2,500.40 22,001.00 79,840.00
5.4036	38 4271	A31026990	COMPANIA AGRICOLA TENERIFE, S.A. Malla sombreo (solo) invernadero Malla anti-hierba (solo) invernadero Riego microaspersion flores Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP) Red de campo valvuleria y cableado (en tomates o flores) Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE) AUTOMAT. Y CONTROL RIEGO (VOLUMEN+PH+CE)	51,419.06	40	Total inversión aprobada: 19,654 M2 41,850 M2 21,850 M2 48,913 M2 48,912 M2 21,850 M2 38,500 M2	128,547.65 10,360.00 14,840.00 13,687.06 68,742.92 9,631.72 4,132.16 7,153.79

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
6.4661	38 4857	41968507Q	CONTRERA JIMENEZ, MANUEL F. Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)	401.20	40	Total inversión aprobada: 1,700 M2	1,003.00 1,003.00
5.6955	38 4472	78345788Z	CONTRERA MENDEZ, RAFAEL Asfaltado camino (capa de firme)	2,099.20	40	Total inversión aprobada: 656 M2	5,248.00 5,248.00
7.6097	35 2074	42644382J	CORUJO JIMENEZ, ANTONIO Estanque hormigon armado Conducciones (general) Impermeabilizacion de estanque Muros de sujeccion en camino rural Cubrir estanque con hormigon Sorrribas y nivelaciones completas (Solo muros)	21,115.78	40	Total inversión aprobada: 375 M3 11,897 M2 400 M3 108 M2 75 M2 11,987 M2	52,789.45 16,732.50 2,260.43 3,432.00 6,609.60 2,659.50 21,095.42
7.7132	38 5109	78399630J	DARIAS BARRERA, FERNANDO Almacenes agricolas (Cubierta teja) Estanque de mamposteria (altura hasta 3 m)	2,438.00	40	Total inversión aprobada: 10 M2 25 M3	6,095.00 4,640.00 1,455.00
7.8354	38 4206	42173277V	DIAZ BETHENCOURT, Mª CARMEN Estanque hormigon armado Cubrir estanque con hormigon Conducciones (general)	1,734.38	40	Total inversión aprobada: 53 M3 16 M2 7,392 M2	4,335.96 2,934.82 624.10 777.04
4.8330	38 4223	43620926T	DIAZ HERRERA, Mª LUISA Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion) Grupos de bombeo (Cuadro electrico)	5,349.70	40	Total inversión aprobada: 8,000 M2 8,000 M2 8,000 M2	13,374.24 11,680.00 960.00 734.24
6.0200	35 2322	52841816Y	DIAZ MENDOZA, MIGUEL A. Invernadero parral 6m doble trama Riego localizado frutales (otros) Red fija tratamientos fitosanitarios	10,621.66	40	Total inversión aprobada: 2,750 M2 2,750 M2 0.27 HA	26,554.15 25,162.50 1,105.23 286.42
5.8045	38 4285	42012487C	DORTA GARCIA, JAIME Conducciones (general) Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion) Hormigonado de caminos Cubierta metacrilato (solo) invernadero Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP) Almacenes agricolas (Techo forjado) Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono) AUTOMAT.CONTROL RIEGO (TOTAL+INyec.ABONO)	48,782.24	40	Total inversión aprobada: 6,000 M2 1 UD 6,000 M2 600 M2 6,000 M2 6,000 M2 20 M2 6,000 M2 6,000 M2	121,955.60 750.00 795.60 720.00 5,400.00 82,740.00 2,700.00 5,975.00 11,500.00 11,375.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
8.0043	35 2100	B35567122	ESTILO VERDE, S.L.V.	13,769.88	40	Total inversión aprobada:	34,424.70
			Riego localizado flores (otros)			30,000 M2	11,998.73
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			3,000 M2	12,376.74
			Grupos de bombeo (Cuadro electrico)			3,000 M2	718.85
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			3,000 M2	718.85
			Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)			3,000 M2	360.00
			Mesas galvanizadas (25 % pasillos)			135 M2	1,861.65
			Cuarto de riego (hasta 10m2)			1 UD	1,166.88
			Malla anti-hierba (solo) invernadero			3,000 M2	2,310.00
			Malla anti-trip (solo) invernadero			3,000 M2	2,913.00
10.0299	38 4395	F38331955	FLORICOD, S.A.T	3,594.41	40	Total inversión aprobada:	8,986.03
			Conducciones (general)			1,352 M2	256.88
			Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP)			1,352 M2	2,014.48
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			1,352 M2	6,011.63
			Red de campo valvuleria y cableado (en tomates o flores)			1,352 M2	703.04
6.0077	38 4344	A38031985	GERANIOS DE TENERIFE, S.A	17,198.98	40	Total inversión aprobada:	42,997.46
			Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP)			2,990 M2	3,434.76
			Mesas galvanizadas (25 % pasillos)			2,990 M2	38,062.70
			Pantalla termica motorizada (solo)			360 M2	1,500.00
6.3568	38 4205	15970190W	GONZALEZ ARRUTI, JOSE MARIA	379.80	40	Total inversión aprobada:	949.50
			Sorribas y nivelaciones (Ornamentales) (Completa)			150 M2	949.50
6.0959	38 4747	42157773S	GONZALEZ DE PAZ, GLORIA E.	1,723.60	40	Total inversión aprobada:	4,309.00
			Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros)			3,100 M2	4,309.00
6.1250	35 2229	44712791D	GUERRA LASSO, ENRIQUE	611.04	40	Total inversión aprobada:	1,527.60
			Camara frigorifica (incluso solera)			12 M3	1,527.60
5.6175	35 2040	B35754415	HEREDEROS DE JOSE SAMSO, S.L.	13,733.78	40	Total inversión aprobada:	34,334.46
			Riego localizado flores (otros)			17,920 M2	10,000.00
			Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP)			17,920 M2	17,987.77
			Cubrir estanque con hormigon			417 M2	2,668.00
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	1,226.23
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	2,452.46

Baremo	N° Expte	D.N.I. / N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.8221	35 2186	42718902J	HERNANDEZ CABRERA, MANUEL	9,826.63	40	Total inversión aprobada:	24,566.58
			Malla anti-trip (solo) invernadero			8,500 M2	10,383.58
			Conducciones (general)			7,500 M2	612.55
			Riego localizado flores (otros)			7,500 M2	6,440.43
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			7,500 M2	4,424.54
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			7,500 M2	543.32
			Impermeabilización de estanque			252 M3	2,162.16
6.5169	38 5046	42157073M	HERNANDEZ PEREZ, TOMAS PEDR	343.08	40	Total inversión aprobada:	857.70
			Riego localizado flores (otros)			450 M2	673.20
			Conducciones (general)			450 M2	85.50
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			450 M2	99.00
7.4321	35 2177	B35468206	INSUISLA, S.L.	1,086.24	40	Total inversión aprobada:	2,715.60
			Almacenes agricolas (Fibrocemento 1 agua)			20 M2	2,715.60
9.0057	35 2081	B35736776	LA CANCELA, S.L.	42,096.66	40	Total inversión aprobada:	105,241.66
			Invernadero poliester multitunel			3,000 M2	72,840.00
			Sorribas y nivelaciones (Ornamentales) (Ligera)			3,000 M2	10,440.00
			Hidroponia solucion perdida (instalacion total, incluso riego)			3,000 M2	11,670.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			3,000 M2	718.85
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	795.60
			NEBULIZACION			3,000 M2	3,400.00
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	5,377.21
7.6791	38 4577	42177559K	LORENZO RODRIGUEZ, ANA	2,464.53	40	Total inversión aprobada:	6,161.32
			Camara frigorifica (incluso solera)			44 M3	6,161.32
5.0653	35 2002	42484434F	MORENO HENRIQUEZ, ANTONIO	3,621.44	40	Total inversión aprobada:	9,053.60
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	795.60
			Adecuacion y mejora de invernadero			4,307 M2	8,258.00
7.4019	35 2270	B35404086	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO, S.L.	143,400.00	40	Total inversión aprobada:	358,500.00
			Desaladora (Osmosis, del mar)			680 M3	358,500.00
5.4060	38 4670	B38003034	ORQUIDARIO LYCASTE, S.L.	32,819.20	40	Total inversión aprobada:	82,048.00
			Mesas galvanizadas (25 % pasillos)			1,000 M2	13,790.00
			Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP)			2,000 M2	2,600.00
			Asfaltado camino (subbase)			1,350 M2	2,727.00
			Asfaltado camino (capa de firme)			1,350 M2	10,800.00
			ENMACETADORA			1 UD	15,500.00
			LINEA DE SIEMBRA PRO 200			20,000 M2	36,631.00

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.			Aprobada	Subv.		
6.6595	38 5092	42153092A		PADILLA RODRIGUEZ,NIEVES CLO Malla anti-hierba (solo) invernadero	418.50	40	Total inversión aprobada: 1,395 M2	1,046.25 1,046.25
5.8061	38 4570	B38472213		PALMERAS DE TENERIFE,S.L Grupos de bombeo (Electrobomba) Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP) Malla anti-hierba (solo) invernadero Malla sombreo (solo) invernadero Hormigonado de caminos	12,360.38	40	Total inversión aprobada: 20,336 M2 10,500 M2 5,250 M2 10,500 M2 300 M2	30,900.94 791.44 15,225.00 3,412.50 7,770.00 3,702.00
6.0028	38 4308	B38309498		PELSUR,S.L Mesas galvanizadas (25 % pasillos) Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP) Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono) Pantalla termica motorizada (solo)	30,053.10	40	Total inversión aprobada: 2,900 M2 2,900 M2 2,900 M2 2,900 M2	75,132.74 36,917.00 4,292.00 12,376.74 21,547.00
8.0032	35 2310	78461737C		PEREZ DIAZ,JOSE Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE) Riego localizado flores (otros) Invernadero metacrilato Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	75,437.02	40	Total inversión aprobada: 4,643 M2 4,643 M2 4,643 M2 4,643 M2	188,592.56 4,092.68 1,351.66 124,153.82 58,994.40
5.4024	38 4318	50001251X		PEREZ ORTEGA,JOSE MARIA Asfaltado camino (subbase) Asfaltado camino (capa de firme) Mesas galvanizadas (25 % pasillos) Calefaccion de invernadero Pantalla termica motorizada (solo) Riego microaspersion flores	38,957.50	40	Total inversión aprobada: 3,346 M2 3,346 M2 1,770 M2 2,300 M2 2,500 M2 2,360 M2	97,393.74 6,758.92 26,331.55 20,492.47 27,542.00 13,271.60 2,997.20
8.0581	38 4568	41817553B		PEREZ RODRIGUEZ,ORLANDO Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP) Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)	3,713.39	40	Total inversión aprobada: 2,300 M2 2,300 M2	9,283.47 3,404.00 5,879.47
5.8028	38 4313	B38298113		PLANTAS EL GUINCHO,S.L Mesas galvanizadas (25 % pasillos)	25,460.00	40	Total inversión aprobada: 5,000 M2	63,650.00 63,650.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.	N.I.F.		Aprobada	Subv.		
5.8106	38 4661	B38464236		PLANTAS FLORAVALLÉS,S.L.	12,971.48	40	Total inversión aprobada:	32,428.70
				Pantalla termica motorizada (solo)			1,000 M2	8,490.00
				Malla anti-trip (solo) invernadero			3,100 M2	1,464.69
				Malla anti-hierba (solo) invernadero			5,610 M2	2,474.01
				ENMACETADORA			1 UD	20,000.00
5.4012	38 4132	B38015715		PLANTEL,S.L.	54,232.48	40	Total inversión aprobada:	135,581.20
				Invernadero de cristal			560 M2	28,000.00
				Almacenes agricolas (Techo forjado)			580 M2	90,445.20
				Calefaccion de invernadero			560 M2	8,568.00
				REFRIGERACION INVERNADERO			560 M2	8,568.00
5.8204	35 2307	43657158F		QUINTANA CALVO,ISABEL	7,526.92	40	Total inversión aprobada:	18,817.30
				Sorribas y nivelaciones (Ornamentales) (Ligera)			6,700 M2	11,900.00
				Riego localizado flores (otros)			2,000 M2	2,660.00
				Hormigonado de caminos			345 M2	4,257.30
7.8052	38 4143	43347040K		RAMON LIMA,JUAN C.	25,658.98	40	Total inversión aprobada:	64,147.45
				Sorribas y nivelaciones (Ornamentales) (Ligera)			5,700 M2	18,867.00
				Estanque hormigon armado			236 M3	11,880.24
				Cubrir estanque con hormigon			79 M2	2,801.34
				Muros de sujeccion en camino rural			217 M2	11,120.00
				Almacenes agricolas (Techo forjado)			34 M2	5,785.00
				Desalinizadora (Osmosis, del canal)			38 M3	8,545.82
				EQUIPO INFORMATICO Y SOFTWARE			1 UD	2,093.41
				Gastos generales (Proyecto)			1 UD	3,054.64
9.0126	38 4999	42114006V		SANCHEZ DIAZ,APOLO	7,947.60	40	Total inversión aprobada:	19,869.00
				Adecuacion y mejora de invernadero			2,000 M2	12,089.00
				Hidroponia solucion perdida(instalacion total,incluso riego)			2,000 M2	7,780.00
4.4500	38 4298	F38281184		SELECTA CANARIAS,S.A.T	4,800.00	40	Total inversión aprobada:	12,000.00
				Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			80,830 M2	7,153.79
				Red de campo valvuleria y cableado (en tomates o flores)			80,830 M2	4,846.21
5.4018	38 4364	B38802294		SUCCULENT VALLEY,S.L.	54,351.00	40	Total inversión aprobada:	135,877.50
				Mesas galvanizadas (25 % pasillos)			8,250 M2	96,277.50
				CARROS DE CULTIVO			200 UD	39,600.00
7.4066	38 4667	B38002788		TEIDEFLOR,S.L	11,420.46	40	Total inversión aprobada:	28,551.14
				Malla sombreo (solo) invernadero			4,908 M2	3,631.92
				Cubrir estanque con malla			154 M2	508.20
				Malla anti-hierba (solo) invernadero			2,454 M2	2,601.24
				Pasillos hormigonados invernaderos			200 M2	2,468.00
				Asfaltado camino (subbase)			1,260 M2	2,545.20
				Asfaltado camino (capa de firme)			1,260 M2	10,080.00
				Riego microaspersion flores			2,454 M2	3,116.58
				CAMARA DE GERMINACION			1 UD	3,600.00
5.8019	38 4150	B38016937		TENAGRO,S.L	47,291.33	40	Total inversión aprobada:	118,228.32
				Asfaltado camino (subbase)			1,800 M2	3,636.00
				Asfaltado camino (capa de firme)			1,800 M2	14,400.00
				Mesas galvanizadas (25 % pasillos)			7,500 M2	87,525.00
				EQUIPO INFORMATICO			1 UD	12,667.32
5.4062	38 4855	B38715603		VIVER CACTUS GUIMAR,S.L	26,596.05	40	Total inversión aprobada:	66,490.12
				Invernadero parral 6m doble trama			2,100 M2	19,215.00
				Sorribas y nivelaciones (Ornamentales) (Ligera)			6,300 M2	20,853.00
				Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP)			17,148 M2	24,693.12
				Gastos generales (Proyecto)			1 UD	1,729.00

Total expedientes: 54

Total subvención: 1,134,887.51

## ANEXO II

## ANUALIDADES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006		
				Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención	
6.0349	38	4571	41931126X	ACOSTA GARCIA, ELIAS F	5,280.00	2,112.00	3,520.00	1,408.00
6.0117	38	4673	B38074720	AGRITABA, S.L.	11,942.50	4,777.00	7,961.60	3,184.64
7.7034	35	2052	41905728G	ALFAMBRA GUIMERA, CARLOS	3,480.00	1,392.00	2,320.00	928.00
7.4421	38	4684	41895136S	ALZOLA GONZALEZ, Mª CANDELAR	3,187.50	1,275.00	3,899.79	1,559.92
7.6025	35	2068	B35551308	ANFRAPLANT, S.L.	180,838.75	72,335.50	49,725.85	19,890.34
6.4234	35	2077	G35095199	ASOCIACION GUAÑOHT CANARIAS, S.L.	2,334.05	933.62	21,006.56	8,402.62
6.0032	35	2046	B35334085	BAMAFLOR, S.L.	37,958.43	15,183.37	25,307.13	10,122.85
8.1715	38	4253	41943375T	BARRETO HERNANDEZ, SILVESTRE	2,415.00	966.00	1,609.08	643.63
8.0300	35	2009	78525360W	BETANCOR ROGER, JUANA	8,572.50	3,429.00	5,714.48	2,285.79
5.6126	38	4294	B38525036	BETTING INMOBILIARIA, S.L.	28,640.00	11,456.00	19,092.00	7,636.80
8.2171	35	2084	42861892N	CALVO ALAMO, FRANCISCO	1,457.70	583.08	971.83	388.73
9.6216	35	2246	42906883S	CARABALLO UMPIERREZ, LEANDRO	8,870.00	3,548.00	8,870.00	3,548.00
10.6019	35	2269	B35548551	CENTRO JARDINERIA LA LAJITA, S.L.	131,626.23	52,650.49	86,051.13	34,420.45
5.4036	38	4271	A31026990	COMPañIA AGRICOLA TENERIFE, S.A.	114,628.60	45,851.44	13,919.05	5,567.62
6.4661	38	4857	41968507Q	CONTRERA JIMENEZ, MANUEL F.	601.80	240.72	401.20	160.48
5.6955	38	4472	78345788Z	CONTRERA MENDEZ, RAFAEL	3,148.80	1,259.52	2,099.20	839.68
7.6097	35	2074	42644382J	CORUJO JIMENEZ, ANTONIO	31,673.68	12,669.47	21,115.78	8,446.31
7.7132	38	5109	78399630J	DARIAS BARRERA, FERNANDO	3,657.50	1,463.00	2,437.50	975.00
7.8354	38	4206	42173277V	DIAZ BETHENCOURT, Mª CARMEN	2,601.58	1,040.63	1,734.38	693.75
4.8330	38	4223	43620926T	DIAZ HERRERA, Mª LUISA	8,024.99	3,210.00	5,349.25	2,139.70
6.0200	35	2322	52841816Y	DIAZ MENDOZA, MIGUEL A.	10,622.50	4,249.00	15,931.65	6,372.66
5.8045	38	4285	42012487C	DORTA GARCIA, JAIME	60,977.80	24,391.12	60,977.80	24,391.12
8.0043	35	2100	B35567122	ESTILO VERDE, S.L.V.	27,540.00	11,016.00	6,884.70	2,753.88
10.0299	38	4395	F38331955	FLORICOD, S.A.T	4,493.03	1,797.21	4,493.00	1,797.20
6.0077	38	4344	A38031985	GERANIOS DE TENERIFE, S.A	39,450.66	15,780.26	3,546.80	1,418.72
6.3568	38	4205	15970190W	GONZALEZ ARRUTI, JOSE MARIA	570.00	228.00	379.50	151.80
6.0959	38	4747	42157773S	GONZALEZ DE PAZ, GLORIA E.	2,585.40	1,034.16	1,723.60	689.44
6.1250	35	2229	44712791D	GUERRA LASSO, ENRIQUE	916.55	366.62	611.05	244.42
5.6175	35	2040	B35754415	HEREDEROS DE JOSE SAMSO, S.L.	20,600.68	8,240.27	13,733.78	5,493.51
5.8221	35	2186	42718902J	HERNANDEZ CABRERA, MANUEL	2,456.65	982.66	22,109.93	8,843.97
6.5169	38	5046	42157073M	HERNANDEZ PEREZ, TOMAS PEDR	772.50	309.00	85.20	34.08
7.4321	35	2177	B35468206	INSUISLA, S.L.	1,629.35	651.74	1,086.25	434.50
9.0057	35	2081	B35736776	LA CANCELA, S.L.	63,145.01	25,258.00	42,096.65	16,838.66
7.6791	38	4577	42177559K	LORENZO RODRIGUEZ, ANA	1,232.50	493.00	4,928.82	1,971.53
5.0653	35	2002	42484434F	MORENO HENRIQUEZ, ANTONIO	5,432.50	2,173.00	3,621.10	1,448.44
7.4019	35	2270	B35404086	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO, S.L.	279,250.00	111,700.00	79,250.00	31,700.00
5.4060	38	4670	B38003034	ORQUIDARIO LYCASTE, S.L.	73,843.20	29,537.28	8,204.80	3,281.92
6.6595	38	5092	42153092A	PADILLA RODRIGUEZ, NIEVES CLO	837.00	334.80	209.25	83.70
5.8061	38	4570	B38472213	PALMERAS DE TENERIFE, S.L	18,540.57	7,416.23	12,360.37	4,944.15
6.0028	38	4308	B38309498	PELSUR, S.L	67,499.99	27,000.00	7,632.75	3,053.10

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006		
		N.I.F.	Beneficiario	Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención	
8.0032	35	2310	78461737C	PEREZ DIAZ, JOSE	18,860.00	7,544.00	169,732.56	67,893.02
5.4024	38	4318	50001251X	PEREZ ORTEGA, JOSE MARIA	83,411.97	33,364.79	13,981.77	5,592.71
8.0581	38	4568	41817553B	PEREZ RODRIGUEZ, ORLANDO	5,570.85	2,228.34	3,712.62	1,485.05
5.8028	38	4313	B38298113	PLANTAS EL GUINCHO, S.L.	46,192.25	18,476.90	17,457.75	6,983.10
5.8106	38	4661	B38464236	PLANTAS FLORAVALLS, S.L.	16,214.35	6,485.74	16,214.35	6,485.74
5.4012	38	4132	B38015715	PLANTEL, S.L.	61,010.00	24,404.00	74,571.20	29,828.48
5.8204	35	2307	43657158F	QUINTANA CALVO, ISABEL	7,527.50	3,011.00	11,289.80	4,515.92
7.8052	38	4143	43347040K	RAMON LIMA, JUAN C.	37,073.73	14,829.49	27,073.73	10,829.49
9.0126	38	4999	42114006V	SANCHEZ DIAZ, APOLO	11,921.40	4,768.56	7,947.60	3,179.04
4.4500	38	4298	F38281184	SELECTA CANARIAS, S.A.T	5,400.00	2,160.00	6,600.00	2,640.00
5.4018	38	4364	B38802294	SUCCULENT VALLEY, S.L.	61,145.00	24,458.00	74,732.50	29,893.00
7.4066	38	4667	B38002788	TEIDEFLOR, S.L.	17,130.69	6,852.28	11,420.45	4,568.18
5.8019	38	4150	B38016937	TENAGRO, S.L.	95,937.50	38,375.00	22,290.82	8,916.33
5.4062	38	4855	B38715603	VIVER CACTUS GUIMAR, S.L.	52,395.00	20,958.00	14,095.12	5,638.05

Total expedientes: 54  
 Total anualidad 2005: 717,250.29  
 Total anualidad 2006: 417,637.22  
 Total subvención: 1,134,887.51

### ANEXO III

#### LISTA DE RESERVA

Baremo	Nº Expte	D.N.I./	Beneficiario
		N.I.F.	
2.8062	35	2051	B35276997 AYAGAURES MEDIAMBIENTE, S.L.
2.8073	38	4209	B35276997 AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.
2.6163	38	4114	41804098B BRIER BRAVO DE LAGUNA, JOSE
3.3412	38	4115	41813965B BRIER Y BRAVO LAGUNA, CONRADO
2.6291	38	4856	E38325254 CAÑADA DULCE, C.B.
3.3738	38	5034	42173053T HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO
2.4115	38	4870	E38439907 LA COSTA, C.B.
4.4064	35	2039	B35710490 VALLEFLOR, S.L.

Total expedientes: 8

### ANEXO IV

#### ANULADOS

Nº Expte	D.N.I./	Beneficiario	Código de anulación		
	N.I.F.				
38	4674	B38074720	AGRITABA, S.L.	11	DUPLICIDAD EXP.
35	2079	B35664309	ARID XERICS, S.L.	8	
38	4164	A38003687	BELLAFLOR, S.A.	8,40,45	
35	2486	B35742154	CACTUS CANARIOS 2003, S.L.	8	
38	4252	A38062006	DRAGO FLOR, S.A.	6	
38	4266	B38367710	ERQUES PRODUCCIONES, S.L.	8,40	
38	4816	B38346896	GARDEN CENTER ZONA VER, S.L.	48	
35	2028	B35102243	GRANDIFLOR, S.L.	41.1	
38	4657	42927862H	GUTIERREZ BELLO, PEDRO	9	
38	4417	B38794442	IMPERIO DEL CORONEL GUSTAVO, S.L.	15	
38	5112	E38537080	LEAL MARRERO, C.B.	7	
38	4546	B38639563	TORRE DEL VIENTO, S.L.	8,34,40,43,44	
38	5118	X0684635V	WAIBEL, SIEGRIED	7	(Fuera de Plazo)

Total expedientes: 13

ANEXO V  
RELACION DE SOLICITANTES

N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	
38	4571	41931126X	ACOSTA GARCIA, ELIAS F
38	4673	B38074720	AGRITABA, S.L.
38	4674	B38074720	AGRITABA, S.L.
35	2052	41905728G	ALFAMBRA GUIMERA, CARLOS
38	4684	41895136S	ALZOLA GONZALEZ, Mª CANDELAR
35	2068	B35551308	ANFRAPLANT, S.L.
35	2079	B35664309	ARID XERICS, S.L.
35	2077	G35095199	ASOCIACION GUAÑOHT CANARIAS, S.L.
35	2051	B35276997	AYAGAURES MEDIAMBIENTE, S.L.
38	4209	B35276997	AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.
35	2046	B35334085	BAMAFLO, S.L.
38	4253	41943375T	BARRETO HERNANDEZ, SILVESTRE
38	4164	A38003687	BELLAFLOR, S.A
35	2009	78525360W	BETANCOR ROGER, JUANA
38	4294	B38525036	BETTING INMOBILIARIA, S.L.
38	4114	41804098B	BRIER BRAVO DE LAGUNA, JOSE
38	4115	41813965B	BRIER Y BRAVO LAGUNA, CONRADO
35	2486	B35742154	CACTUS CANARIOS 2003, S.L.
35	2084	42861892N	CALVO ALAMO, FRANCISCO
35	2246	42906883S	CARABALLO UMPIERREZ, LEANDRO
38	4856	E38325254	CAÑADA DULCE, C.B
35	2269	B35548551	CENTRO JARDINERIA LA LAJITA, S.L.
38	4271	A31026990	COMPañIA AGRICOLA TENERIFE, S.A.
38	4857	41968507Q	CONTRERA JIMENEZ, MANUEL F.
38	4472	78345788Z	CONTRERA MENDEZ, RAFAEL
35	2074	42644382J	CORUJO JIMENEZ, ANTONIO
38	5109	78399630J	DARIAS BARRERA, FERNANDO
38	4206	42173277V	DIAZ BETHENCOURT, Mª CARMEN
38	4223	43620926T	DIAZ HERRERA, Mª LUISA
35	2322	52841816Y	DIAZ MENDOZA, MIGUEL A.
38	4285	42012487C	DORTA GARCIA, JAIME
38	4252	A38062006	DRAGO FLOR, S.A
38	4266	B38367710	ERQUES PRODUCCIONES, S.L.
35	2100	B35567122	ESTILO VERDE, S.L.V.
38	4395	F38331955	FLORICOD, S.A.T
38	4816	B38346896	GARDEN CENTER ZONA VER, S.L.
38	4344	A38031985	GERANIOS DE TENERIFE, S.A
38	4205	15970190W	GONZALEZ ARRUTI, JOSE MARIA
38	4747	42157773S	GONZALEZ DE PAZ, GLORIA E.
35	2028	B35102243	GRANDIFLO, S.L.
35	2229	44712791D	GUERRA LASSO, ENRIQUE
38	4657	42927862H	GUTIERREZ BELLO, PEDRO
35	2040	B35754415	HEREDEROS DE JOSE SAMSO, S.L.
35	2186	42718902J	HERNANDEZ CABRERA, MANUEL

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
38 5034	42173053T	HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO
38 5046	42157073M	HERNANDEZ PEREZ, TOMAS PEDR
38 4417	B38794442	IMPERIO DEL CORONEL GUSTAVO, S.L.
35 2177	B35468206	INSUISLA, S.L.
35 2081	B35736776	LA CANCELTA, S.L.
38 4870	E38439907	LA COSTA, C.B.
38 5112	E38537080	LEAL MARRERO, C.B.
38 4577	42177559K	LORENZO RODRIGUEZ, ANA
35 2002	42484434F	MORENO HENRIQUEZ, ANTONIO
35 2270	B35404086	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO, S.L.
38 4670	B38003034	ORQUIDARIO LYCASTE, S.L.
38 5092	42153092A	PADILLA RODRIGUEZ, NIEVES CLO
38 4570	B38472213	PALMERAS DE TENERIFE, S.L
38 4308	B38309498	PELSUR, S.L
35 2310	78461737C	PEREZ DIAZ, JOSE
38 4318	50001251X	PEREZ ORTEGA, JOSE MARIA
38 4568	41817553B	PEREZ RODRIGUEZ, ORLANDO
38 4313	B38298113	PLANTAS EL GUINCHO, S.L
38 4661	B38464236	PLANTAS FLORAVALLS, S.L.
38 4132	B38015715	PLANTEL, S.L.
35 2307	43657158F	QUINTANA CALVO, ISABEL
38 4143	43347040K	RAMON LIMA, JUAN C.
38 4999	42114006V	SANCHEZ DIAZ, APOLO
38 4298	F38281184	SELECTA CANARIAS, S.A.T
38 4364	B38802294	SUCCULENT VALLEY, S.L.
38 4667	B38002788	TEIDEFLOR, S.L
38 4150	B38016937	TENAGRO, S.L
38 4546	B38639563	TORRE DEL VIENTO, S.L.
35 2039	B35710490	VALLEFLOR, S.L.
38 4855	B38715603	VIVER CACTUS GUIMAR, S.L
38 5118	X0684635V	WAIBEL, SIEGRIED

Total expedientes: 75

## ANEXO VI

## CÓDIGOS

CODIGO	DESCRIPCION
1	El solicitante <b>no acredita ser agricultor profesional</b> , ni se cumplen los requisitos para considerarlo como una primera instalación.
2 y 14	El solicitante <b>no acredita ser el titular de la explotación</b> objeto de la mejora.
3	Edad superior a <b>65 años</b> en el momento de hacer la solicitud.
4	No se acredita la experiencia o <b>capacitación profesional requerida</b> del solicitante o persona que esté al frente de la explotación.
5	La explotación para la que se solicita la subvención <b>ha superado los topes</b> de inversión máxima subvencionable establecidos en la convocatoria.
6	El solicitante, mediante escrito, <b>renuncia a la subvención</b> .
7	Solicitud presentada <b>fuera de plazo</b>
8	La solicitud, datos aportados o documentación presentada, están <b>incompletos o presentan algún defecto de forma</b> . Requerido el peticionario, para su subsanación, ésta no se ha producido en plazo.
9	Las inversiones o la finalidad para las que se solicita la subvención <b>no se contemplan como subvencionable</b> en las Bases de la convocatoria.
10	Las inversiones se han iniciado <b>con anterioridad a la fecha</b> que establece la Convocatoria.
11	La solicitud se ha <b>acumulado</b> con otra con la que guarda identidad sustancial o íntima conexión.
12	Las inversiones para las que se solicita la subvención <b>ya han sido subvencionadas</b> y no pueden compatibilizarse.
13	La empresa solicitante <b>no cumple los requisitos</b> para ser considerada explotación agraria prioritaria.
14	La empresa solicitante no acredita ser la titular de la explotación objeto de la mejora
15	La persona jurídica solicitante no acredita tener como <b>objetivo principal</b> la actividad agraria o su actividad principal no es la agraria
16	No se acredita la experiencia o <b>capacitación profesional requerida</b> de la persona que esté al frente de la explotación.
23	El solicitante <b>acredita ser agricultor profesional</b>
24	El solicitante reúne los requisitos de explotación prioritaria.
25	No se cumplen los requisitos que establece la convocatoria para que sea auxiliable la <b>compra de terreno</b> .
26	Existen fijos inventariables subvencionados en expedientes anteriores que no pueden ser cedidos, enajenados ni contratada su cesión por 5 años <b>afectos a las operaciones, actividades o negocios</b>
G	Expediente de las direcciones generales de ganadería o desarrollo agrícola
27	Las parcelas donde realizarán las inversiones están inscritas en el registro vitícola o inversiones para el cultivo de la viñedo.
28	No subvencionable Reglamento 1257 artículo 37 apartado 3
29	La inversión que se solicita incrementa la superficie de tomate cultivada
30	Sector platanera: <b>La parcela objeto de la mejora</b> esta inscrita en el Registro de la Organizaciones de Productores de Plátanos de la Consejería con una antigüedad inferior a 3 años.
31	Agricultor profesional, inscrita en el registro de explotaciones prioritarias
32	Las inversiones van destinadas a un subsector no incluidos en la convocatoria
33	La plantación no tiene mas del 50 % de la producción en cada uno de los 2 últimos años ,entre los meses de Mayo y Octubre inclusive.
34	Se han omitido elementos de fondo básicos y esenciales en la solicitud: por no concretar con toda claridad la solicitud (art 70.1 de la Ley 30/1992)
35	Incumple lo dispuesto en la base 2 apartado 1.1.g de la convocatoria del año 2003 (Boletín oficial de Canarias número 65 de 13/04/2003).
36	Cuarto plan de mejora en los últimos seis años. Artículo 11 del Real Decreto 613/2001.
37	Inversiones no subvencionables , instalaciones y bienes ajenos al proceso productivo.
38	Los bienes inmuebles no son de naturaleza rústica ni tiene aprovechamiento agrario permanente
39	El solicitante <b>es agricultor profesional o su explotación esta registrada como prioritaria</b> .
40	No aporta poder por el que actúa el representante
41	El beneficiario tiene una subvención concedida pendiente de reintegro, con Orden de reintegro firme en vía administrativa y no consta que haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar según informe del interventor Delegado
41.1	Por tener subvenciones pendientes de justificar fuera de plazo por la Consejería de Agricultura , Ganadería, Pesca y Alimentación (artículo 25.3 del Decreto 337/97 de 19 de diciembre)
42	El beneficiario no esta dado de alta como tercero en el Plan informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias
43	No aporta la escritura de constitución y estatutos de persona jurídica
44	No acredita la representación de la persona jurídica
45	No aporta los documentos que acrediten la representación del solicitante
48	Ha obtenido el solicitante o la explotación, las subvenciones previstas en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**2041** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2005, que dispone de la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo a la aprobación de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque (La Palma), para que conste en los autos del recurso nº 85/05, interpuesto por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez, y se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso nº 85/2005 interpuesto por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de noviembre de 2004, por el que se aprueban definitivamente las Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque (La Palma).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133-, y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979

-RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

### RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque (La Palma), para que conste en los autos del recurso 85/05, interpuesto por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de noviembre de 2004, que aprobó definitivamente las citadas Normas de Conservación del Monumento Natural del Tubo Volcánico de Todoque.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días y en particular al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la persona de su Alcalde y su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2005.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

**2042** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Rosario Bello Morales interesada en el expediente nº 1366/02-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Rosario Bello Morales en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1366/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

### RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Rosario Bello Morales la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 200, de fecha 25 de enero de 2005, recaída en el expediente de referencia 1366/02-U, y que dice textualmente:

“Revocar la Resolución nº 2527 por la que se acuerda incoar procedimiento sancionador.

Visto de oficio el expediente nº 1366/02-U en el que se dictó resolución por la que se acuerda incoar procedimiento sancionador contra Dña. Rosario Bello Morales y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

#### ANTECEDENTES

1.- Mediante resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2527, de fecha 11 de agosto de 2004, notificada el siguiente día 28 de agosto de 2004, se acordó incoar expediente sancionador a Dña. Rosario Bello Morales por haber ejecutado obras sin contar con las autorizaciones pertinentes (Calificación Territorial y Licencia Municipal de Obras) en el lugar denominado “La Concepción” del término municipal de Adeje, consistentes en la construcción de una vivienda de dos plantas de altura y de aproximadamente 100 m<sup>2</sup> de superficie cada una.

2.- Con fecha de registro de entrada en esta Agencia de 20 de septiembre de 2004, la interesada presenta escrito de alegaciones acompañando copia de la Resolución final sancionadora de fecha 9 de febrero de 2004 recaída por el procedimiento sancionador incoado por el Ayuntamiento de Adeje en el que se acuerda imponer a la interesada una multa de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros) ordenando la reposición de la realidad física alterada por los mismos hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento sancionador en este Centro Directivo.

De la documentación presentada por la interesada se desprende que dicha resolución sancionadora se dictó con anterioridad a la fecha en que se resolvió iniciar por esta Agencia el procedimiento sancionador que resulta ser de fecha 11 de agosto de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia. La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c).3 y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, siendo por tanto el competente para revocar sus propios actos.

II.- Motivo de revocación. La Administración Pública está investida, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de la potestad para poder volver sobre sus propios actos de gravamen o desfavorables con el objeto de verificar su oportunidad y conformidad con el ordenamiento jurídico pudiendo acordar su revocación ya sea por motivos de legalidad como por motivos de oportunidad.

En el supuesto que tiene lugar en este procedimiento sancionador se dan los presupuestos exigidos en dicho precepto, cuya redacción literal es la siguiente. “Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

En primer lugar la resolución que se pretende revocar (Resolución nº 2527, de fecha 11 de agosto de 2004) constituye un acto de gravamen o desfavorable al incoar un procedimiento sancionador contra la interesada. Esta revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes ni constituye vulneración del principio de igualdad, ni del interés público.

Y finalmente tampoco resulta contraria al ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta el principio de “non bis in idem” según el cual no se puede sancionar dos veces un mismo hecho, es por lo que se ha de dejar sin efecto la antes citada Resolución nº 2527, por la que se acuerda incoar procedimiento sancionador a Dña. Rosario Bello Morales, al haber sido sancionada con anterioridad por el Ayuntamiento de Adeje la misma infracción urbanística cometida por la citada promotora por la que se había acordado incoar el procedimiento sancionador por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

De conformidad con lo argumentado resulta procedente revocar, por motivos de legalidad y al amparo del artículo 105.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución nº 2527, de fecha 11 de agosto de 2004, dictada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

III.- Trámite de audiencia. Se podrá prescindir de la realización del trámite de audiencia en este procedimiento al amparo de lo previsto en el artículo 84.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual, se omitirá siempre y cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

En su virtud,

### RESUELVO:

Primero.- Revocar la Resolución nº 2527, de fecha 11 de agosto de 2004, por la que se acuerda incoar expediente sancionador a Dña. Rosario Bello Morales.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada, a los nombrados Instructor y Secretaria del procedimiento, así como al Ayuntamiento de Adeje.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2005.- El Director Ejecutivo (Resolución nº 681, de 1.3.05), la Jefa de Servicio de Vigilancia Territorial y Ambiental y Actuaciones Previas, Marta Martín Ballester.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**2043** Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 23 de mayo de 2005, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Técnicos de Consumo.

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Técnicos de Consumo.  
ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Azahar, 8, La Garita, 35212-Telde, Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE SESIÓN: Dña. M. Rosa Mendieta Pessy, D. Angelo Benasco Santana, D. Francisco Ángel Medina Guerrero y Dña. Elisabet González Guimuá.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

### Administración Local

#### Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife)

**2044** ANUNCIO de 16 de mayo de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 4 de mayo de 2005, que nombra funcionario de carrera a D. José Roque Sánchez Cabrera.

Resolución de 4 de mayo de 2005, del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula (Santa Cruz de Tenerife), por la que se nombra como funcionario de carrera de este Ilustre Ayuntamiento, como Guardia de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, a D. José Roque Sánchez Cabrera, provisto del D.N.I. 45446834-F.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2005, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera a la persona que a continuación se señala, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Guardia de Policía Local de este Ayuntamiento, una vez resuelto el expediente selectivo convocado al efecto:

D. JOSÉ ROQUE SÁNCHEZ CABRERA D.N.I. 45446834-F

Santa Úrsula, a 16 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Ricardo García Gutiérrez.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XXIII

Martes, 14 de junio de 2005

Número 115

---